

ANEXO XI

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Opción Parte Específica: .....

DATOS DEL CENTRO:		DATOS ESTADÍSTICOS:				Total	Título de T.º		
Centro de Educación Secundaria:		1. Número de inscritos							
		2. Número de examinados							
LOCALIDAD:		3. Nota Final mayor o igual a 5							
		4. Nota Final menor que 5							
		5. Número de exentos de la parte específica							
		6. Número de exentos de la parte común							
Nº	Apellidos y Nombre	Parte Común				Parte Específica	Nota Media Ambas Partes	Mejora Curso Preparatorio	Calificación Final
		Leng. Clast. Y Libre	Mat. O Hist.	Idioma	Nota Media				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

(\*) Cumplen el requisito de estar en posesión del título de Técnico. Calificaciones de la parte común y la parte específica: numéricas de 0 a diez. En caso de exención se indicará: EXENTO. Nota Final: numérica de cero a diez, con dos cifras decimales

La presente acta comprende ..... examinados y acaba con ..... En ..... a ..... de ..... de 2009

El/La Secretario/a	Vocales:			
V.º B.º El/La Presidente/a				

ANEXO XII-A

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Doña ..... Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... de la Comunidad de Cantabria.

CERTIFICA: Que Don/Doña ..... ha superado, con la NOTA FINAL ..... la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en la opción número ..... y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de los ciclos formativos de grado superior, de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

En ..... a ..... de ..... de 2009

V.º B.º El Director / La Directora ..... El Secretario / La Secretaria

Sello del centro

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANEXO XII-B

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARCIAL DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Doña ..... Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... de la Comunidad de Cantabria.

CERTIFICA: Que Don/Doña ..... ha superado con una NOTA de ... la PARTE ..... de la Prueba de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a ..... de ..... de 2009

V.º B.º El Director / La Directora ..... El Secretario / La Secretaria

Sello del centro

Fdo.: ..... Fdo.: .....

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 10 de febrero de 2009 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, así como a los restantes profesores de dichos cuerpos, tanto en prácticas como aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de los mismos, para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés.

La Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, establece un procedimiento estable para la acreditación de la competencia comunicativa en los referidos idiomas por parte del profesorado en cualquier momento del curso.

No obstante, el artículo 3.2 de la citada Orden establece que la Consejería de Educación podrá convocar otros procedimientos de acreditación mediante convocatorias anuales en los que se podrá incluir la convocatoria de pruebas de acreditación y otros requisitos de certificación equivalentes a los establecidos en la referida Orden. Este procedimiento ha sido establecido para facilitar la acreditación de numerosos profesores que han conseguido el adecuado nivel de competencia en comunicación lingüística por cauces diferentes a los establecidos en dicha Orden.

Con el objeto de establecer el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los Programas de Educación Bilingüe por un procedimiento diferente al ordinario,

RESUELVO:

- Primero. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto convocar al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, así como a los restantes profesores de dichos cuerpos, tanto en prácticas como profesorado interino, para la acreditación de su competencia comunicativa en alemán, francés e inglés por procedimientos diferentes al establecido en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros.

- Segundo. Destinatarios. Podrán participar en esta convocatoria los profesores a los que se refiere el apartado anterior que no hayan estado incurso en expedientes disciplinarios ni hayan sido sancionados por la Consejería de Educación en los tres últimos años. En el caso de los profesores interinos, para participar en esta convocatoria deberán formar parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones.

- Tercero. Requisitos de participación. Para la obtención de la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas de alemán, francés e inglés, el profesorado podrá acogerse a uno de los dos procedimientos siguientes:

- 1. Estar en posesión de los siguientes títulos:
  - Para la acreditación del idioma alemán.

- a) Goethe-Zertifikat B2.
  - b) Zertifikat Deutsch für den Beruf.
  - c) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
  - d) Telc Deutsch B2 y Telc Deutsch B2 Beruf.
  - e) TestDaF (siempre y cuando se obtenga una puntuación equivalente a TDN3 o superior).
  - f) Goethe-Zertifikat C1.
  - g) Prüfung Wirtschaftsdeutsch.
  - h) TestDaF C1.
  - i) Goethe-Zertifikat C2
  - j) Kleines Deutsches Sprachdiplom.
  - k) Großes Deutsches Sprachdiplom.
  - Para la acreditación del idioma francés.
    - a) DELF B2 (adultos).
    - b) DALF C1.
    - c) DALF C2.
  - Para la acreditación del idioma inglés.
    - a) Certificate Proficiency (CPE) CPE.
    - b) CAE Certificate of Advanced English CAE.
2. Presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma o idiomas para los que solicita acreditación, conforme a lo que se establece en el apartado quinto de esta resolución.

#### Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo de la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud se dirigirá a la titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, ubicada en calle Vargas 53 - 6ª planta, 39008 -Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.
3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado tercero, punto 1, de esta resolución. Dicha documentación deberá aportarse presentando originales y fotocopias para su compulsión. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación. En el caso de los solicitantes que opten por presentarse a la prueba de acreditación, únicamente deberán presentar la solicitud a la que se refiere el punto 1 de este apartado

#### Quinto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los participantes que así lo soliciten y los que no acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado tercero, punto 1, de esta Resolución deberán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma para el que solicitan acreditación.
2. Dicha prueba de acreditación de competencia tendrá como referencia los objetivos y criterios de evaluación correspondientes al nivel B2 del Consejo de Europa, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita. La prueba de acreditación se realizará en la segunda quincena del mes de marzo.

#### Sexto. Comité de Acreditación.

La selección de los candidatos será realizada por el Comité de Acreditación que se establece en el artículo 5 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

#### Séptimo. Procedimiento y propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado sexto de esta resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se especifican en el apartado tercero, punto 1 de esta convocatoria, y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), las siguientes relaciones de participantes.

a) Participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en apartado tercero, punto 1, de esta resolución.

b) Participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refieren los apartados tercero, punto 2 y quinto de esta resolución, así como la fecha de realización de dicha prueba. En dicha relación se hará constar, en su caso, el motivo por el que el interesado deberá realizar la prueba.

c) Participantes excluidos, con especificación de la causa de la misma.

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones a las que se refiere el punto anterior, los interesados podrán realizar la subsanación que proceda. Asimismo, en idéntico plazo, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en su caso, la renuncia a la participación en el procedimiento de acreditación. Si como resultado del procedimiento de subsanación y reclamación se derivara la modificación de la situación a la que se refiere el punto 1 de este apartado, el Comité de Acreditación comunicará esta circunstancia a los interesados.

3. Una vez realizada la prueba, el Comité de acreditación publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), la relación de participantes en la presente convocatoria, haciendo constar la propuesta de acreditación o no de los participantes, según proceda. Contra la propuesta del Comité de Acreditación, los participantes dispondrán de dos días hábiles para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones y admitidas, en su caso, las posibles renunciaciones, el Comité de Acreditación publicará la propuesta de relación definitiva de acreditados o no acreditados en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo al que se refiere el punto 3 de este apartado. En las listas que se publiquen se harán constar los términos "propuesto para acreditación" y "no propuesto para acreditación" en la lengua extranjera correspondiente, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

#### Octavo. Resolución de la convocatoria, vigencia y efectos.

1. La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

2. La acreditación obtenida mediante los procedimientos que se establecen en la presente resolución tendrá la misma vigencia y efectos que los establecidos en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

#### Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

**ANEXO  
SOLICITUD**

Don/Dña.:	DNI.:
Domicilio:	Localidad:
Centro de destino:	
Teléfono: fijo y móvil	E-mail:
<b>Situación administrativa</b>	
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores de E. Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP interino
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria en prácticas	<input type="checkbox"/> Cuerpo de Maestros
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria interino	<input type="checkbox"/> Maestro en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	<input type="checkbox"/> Maestro interino
<b>Especialidad<sup>1</sup></b>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria para la acreditación en el idioma:

- Alemán
- Francés
- Inglés

Para lo cual:

- Presenta documentación para la acreditación en el idioma solicitado
- Solicita realizar la prueba de acreditación

Y expresa su compromiso, en el caso de impartir un Programa de Educación Bilingüe, de realizar las actividades de formación permanente del profesorado que determine la Consejería de Educación.

En ..... de ..... de 2009

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo), en el artículo 41, dispone que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero de 2007), define las características básicas de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y establece que las Administraciones educativas regularán las exenciones de la parte de la prueba que proceda para quienes hayan superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial o tengan experiencia profesional. El objetivo de las pruebas es acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En este sentido, y con el objetivo de flexibilizar los itinerarios dentro del sistema educativo, se consideran las competencias básicas y conocimientos adquiridos por otras vías de formación.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica, señala que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo

venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones de evaluación y, en general, sobre el desarrollo de las pruebas.

**RESUELVO**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Inicial para el año 2009 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

**Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.**

Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

**Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Listas de admitidos.**

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 13 de abril y el 5 de mayo de 2009, ambos inclusive.

2. Las inscripciones se formalizarán en la Secretaría de cualquier Centro Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparta Formación Profesional Inicial, presentando la solicitud según anexo I.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelos que figuran en el anexo II, los listados de inscritos en las mismas antes del 11 de mayo de 2009.

4. En cada centro en donde se realicen las pruebas se publicará una lista con los admitidos y los resultados de las solicitudes de exención. La lista, según modelos que figuran en el anexo III, se publicará el 15 de mayo de 2009.

Contra esta lista se podrá presentar reclamación motivada, ante el Director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el 22 de mayo de 2009.

Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

**Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.**

1. La solicitud, según modelo indicado en el apartado tercero punto 2 de esta resolución, en la que se deberán marcar, en su caso, las exenciones correspondientes y presentar la documentación justificativa necesaria según lo establecido en el apartado octavo de esta Resolución.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o cualquier otro documento oficial que permita su identificación personal.

3. Declaración jurada o promesa de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos, según anexo IV de esta Resolución.

<sup>1</sup> En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.